



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 146 **-2025-**
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 16 de mayo del año 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 001091-2025-G.R.AMAZONAS/DSRPP**, de fecha 14 de mayo del año 2025, en el mismo que la Directora Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, "*Cambio de usuario del portal de transparencia y otros*", el **INFORME N° 000022-2025-G.R.AMAZONAS/PYS**, de fecha 14 de mayo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 008 - 2024 -GOB.REG.AMAZONAS/CR**, señala: **Artículo 367.- de las Gerencias Sub Regionales de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui;**

Las Gerencias Sub Regionales son órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, que de acuerdo al Artículo 14, numeral 14.1 del D.S. N° 131-2018 PCM, desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y que han sido creadas para atender necesidades no cubiertas en su territorio, por lo que deben desarrollar acciones que a través de un Manual de Operaciones - MOP.

Que, conforme lo establece el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N° 27927, se cautela y promueve la transferencia de los actos de todas las Entidades de la Administración Pública entre ellos los Gobiernos Regionales, este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, conforme lo establece el **artículo 3°** del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con el artículo 3, inciso b y c, y el artículo 4 del Reglamento, el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actualización de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

2



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, existe la obligatoriedad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información en virtud de la normativa reseñada;

Que, asimismo, el último párrafo del **Artículo 5°** de la Ley N° 27927, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y ser colocada copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 017-2024-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 31 de enero del año 2024, se designo al señor bachiller en Ing. de Sistemas **Sr. JOSÉ GEAN FERNÁNDEZ VALQUI**, identificado con D.N.I. 76867269, como nuevo **RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la GSRU, con eficacia anticipada desde el 03 de enero del año 2024, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante **INFORME N° 001091-2025-G.R.AMAZONAS/DSRPP**, de fecha 14 de mayo del año 2025, la DSRPP, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, **CAMBIO DE USUARIO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y OTROS**; *proponiendo designar como responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) y de la Plataforma digital Única del estado Peruano-Gob.pe Gerencia Sub Regional Utcubamba a nombre del Sr. ROGER ENGELS MORE SALAZAR actual responsable de la unidad de Planes y Sistemas,*

Que, contando con la Visación de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la designación del Ing. de Sistemas **Sr. JOSÉ GEAN FERNÁNDEZ VALQUI**, identificado con D.N.I. 76867269, como responsable de transparencia y acceso a la información pública, de la GSRU, que fue designado con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 017-2024-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**, de fecha 31 de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al señor, Bachiller en Ingeniería Informática y de Sistemas **ROGER ENGELS MORE SALAZAR**, con D.N.I. 42250733 como nuevo **RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la GSRU, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los funcionarios y servidores de la GSRU, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al designado, a las Direcciones y Áreas de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Ing. Jhimer W. Delgado Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL